

Lista de Preguntas Para Contribuyentes que se Consideran Solteros No Casados o No en una Relación de Pareja Doméstica Registrada*

¿Vivió usted aparte de su cónyuge o RDP durante **todos** los últimos seis meses del año?

Sí No

¿Vivió con usted por más de la mitad del año, su hijo de nacimiento, hijastro, hijo adoptivo, o hijo de crianza elegible que cumple con los requisitos para ser hijo calificado* o pariente calificado*?

Sí No

Si usted contestó “Sí” a **ambas** preguntas, usted **puede** calificar para el estado civil de cabeza de familia.



Para Ordenar la publicación FTB 1540

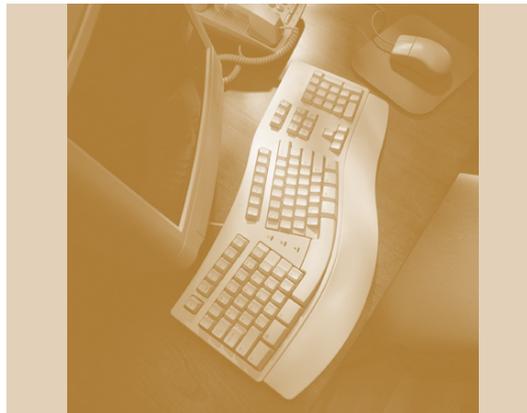
Sitio Internet: ftb.ca.gov

Telefono: **(800) 338-0505**

- Manténgase en la línea para servicio en inglés,
- Seleccione la opción 2 para español.
- Seleccione la opción 1 para impuestos sobre ingreso personal.
- Seleccione la opción 4 para ordenar formularios y publicaciones.
- Siga las instrucciones y seleccione el código 934 para la publicación FTB Pub.1540.

La publicación *Estado Civil de Cabeza de Familia para California* (FTB Pub. 1540) contiene información detallada sobre el estado civil de cabeza de familia, incluyendo los temas siguientes:

- Reglas generales para el estado civil de cabeza de familia.
- Auto-exámenes que le ayudarán a determinar si usted es elegible para el estado civil de cabeza de familia.
- Definición de los términos utilizados.
- Información sobre como conseguir asistencia telefónica.



FTB 1540B SPANISH (REV 04-2008)

Estado Civil de Cabeza de Familia de California hoh

FTB Pub. 1540B

¿Es Usted Elegible?

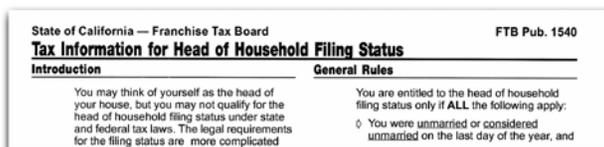
FTB Publicación 1540BSPAN | Información

FTB ofrece esta traducción para su conveniencia. No reemplaza ni cambia la versión oficial en inglés.

¿Es Usted Elegible?

Nota: Un asterisco (*) al lado de una palabra identifica la palabra como un término legal con asociación a una definición legal. Consiga la Publicación 1540 para información completa.

Nosotros diseñamos este folleto para ayudarle a determinar si usted califica para usar el estado civil de cabeza de familia. Antes de completar su declaración de impuestos, cuidadosamente lea y considere la información proveída. Revise la lista apropiada para contribuyentes solteros, considerados no casados* o no en una relación de pareja doméstica registrada*, y obtenga una copia de la publicación *Estado Civil de Cabeza de Familia para California* (FTB Pub. 1540).



Empezando con el año tributable del 2007, parejas domésticas registradas (Registered Domestic Partners, RDPs) se tratarán igual que una pareja casada para propósito de impuestos. Ellos debe presentar su declaración de impuesto sobre ingreso de California usando el estado civil conjunto o separado. RDPs pueden usar el estado civil de cabeza de familia si ellos están in el proceso de terminar su relación y cumplen con los requisitos para no ser considerados en un relación de pareja doméstica registrada.*

Aunque usted sea “cabeza de su hogar,” pueda ser que no califique para declarar sus impuestos usando el estado civil de cabeza de familia bajo las leyes estatales y federales. Los requisitos legales son más complicados para el estado civil que simplemente ser cabeza de su hogar.

Para declarar los impuestos usando el estado civil de cabeza de familia, en el último día del año usted debe ser:

- Soltero* no casado, o
- Considerado soltero o no en una relación de pareja doméstica registrada*

Además, por más de la mitad del año, usted debe haber pagado más de la mitad del costo para mantener un hogar que era el hogar principal de usted y de una persona calificada. Su persona calificada debe de cumplir con los requisitos para ser:

- Hijo calificado*, o
- Pariente calificado*

Nota: Usted debe tener derecho al crédito de exención para dependiente por su hijo calificado* o pariente calificado*. Sin embargo, usted no tiene que tener derecho al crédito de exención para dependiente para su hijo calificado* si estaba soltero y su hijo calificado también estaba soltero*. Si un individuo no cumple con los requisitos de edad para ser hijo calificado*, él o ella aún puede cumplir con los requisitos de ser su pariente calificado*.

Como Calificar:

1. Usted puede calificar para el estado civil de cabeza de familia si cumple con todos los siguientes requisitos para ser **Soltero no casado***:
 - Nunca estuvo casado y nunca estuvo en una relación de pareja doméstica registrada, o estuvo divorciado, legalmente separado, legalmente termino su relación de pareja domestica registrada al último día del año, o fue viudo en un año anterior, y.
 - Usted tuvo un hijo calificado* o pariente calificado* quien vivió con usted por más de la mitad del año. Si usted reclamó a su padre o madre como su pariente calificado*, puede calificar para declarar sus impuestos como cabeza de familia aún cuando su padre o madre no haya vivido con usted.
2. Usted puede calificar para el estado de cabeza de familia si cumple con los siguientes requisitos para ser **considerado No Casado o No en una Relación de Pareja Doméstica Registrada**:
 - Usted aún estaba legalmente casado o en una relación de pareja doméstica registrada en el último día del año, pero vivió aparte de su cónyuge o RDP durante todos los últimos seis meses del año, y.

- Usted tuvo un hijo de nacimiento, hijastro, hijo adoptivo, o hijo de crianza elegible quien vivió con usted por más de la mitad del año y cumple con los requisitos para ser hijo calificado* o pariente calificado.*

Lista de Preguntas Para Contribuyentes Solteros

¿Vivió con usted un hijo calificado* o pariente calificado* por más de la mitad del año?

Sí No

¿Pagó usted más de la mitad del costo de mantener un hogar para su padre o madre dependiente quien cumple con los requisitos para ser pariente calificado*?

Sí No

Si usted contestó “Sí” a **cualquiera** de estas preguntas, usted **puede** calificar para el estado civil de cabeza de familia.

